



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

VIGESIMO AÑO

1204a. SESION • 11 DE MAYO DE 1965

NUEVA YORK

INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/1204)	1
Aprobación del orden del día	1
Carta, de fecha 1 de mayo de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/6316)	1

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (símbolo S/...) se publican normalmente en suplementos trimestrales de las *Actas Oficiales*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1 de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

1204a. SESION

Celebrada en Nueva York, el martes 11 de mayo de 1965, a las 10.30 horas

Presidente: Sr. Radhakrishna RAMANI (Malasia).

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Bolivia, China, Costa de Marfil, Estados Unidos de América, Francia, Jordania, Malasia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay.

Orden del día provisional (S/Agenda/1204)

1. Aprobación del orden del día.
2. Carta, de fecha 1 de mayo de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/6316).

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Carta, de fecha 1 de mayo de 1965, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (S/6316).

1. El PRESIDENTE (traducido del inglés): De acuerdo con la decisión anterior del Consejo, me propongo invitar al representante de Cuba a que se sienta a la mesa del Consejo.

A invitación del Presidente, el Sr. Alvarez Tabío (Cuba) toma asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (traducido del inglés): El Consejo continuará el examen de la cuestión relativa a la República Dominicana.

3. Sr. VELAZQUEZ (Uruguay): Después de varios días de consultas y conversaciones informales, después de varios días de más madura reflexión sobre el problema que está a examen de este Consejo, mi delegación, siguiendo instrucciones de su Gobierno, ha decidido presentar un proyecto de resolución.

4. Este proyecto acaba de ser entregado a la Secretaría y confío en que dentro de breves momentos su texto pueda ser puesto en conocimiento de los miembros del Consejo; pero, a fin de no demorar innecesariamente esta sesión, me permitiré darle lectura y formular una breve explicación de su contenido y de los propósitos que animan a mi delegación al haber decidido su presentación. El texto del proyecto dice como sigue:

"El Consejo de Seguridad,

"Habiendo considerado la situación existente en la República Dominicana,

"Tomando nota de las comunicaciones de la Organización de los Estados Americanos de fechas 29 de

abril, 30 de abril, 1 de mayo, 3 de mayo^{1/} y 6 de mayo de 1965^{2/}, que informan acerca de las medidas tomadas por dicha organización en relación con la situación existente en aquella República,

"Teniendo presentes los Artículos 24, 34 y 35, y las disposiciones pertinentes del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

"Reafirmando los principios contenidos en el Capítulo I de la Carta de las Naciones Unidas y en especial los párrafos 4 y 7 del Artículo 2,

"Teniendo asimismo en cuenta muy particularmente lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos,

"1. Expresa su profunda preocupación por los recientes acontecimientos ocurridos en la República Dominicana;

"2. Reafirma el derecho del pueblo de la República Dominicana a ejercer libremente, sin coacciones de ninguna clase, su derecho soberano de autodeterminación;

"3. Hace un llamamiento urgente a todas las facciones en pugna en la República Dominicana para que cesen las hostilidades y para que realicen todos los esfuerzos posibles a fin de lograr una solución pacífica y democrática de sus diferencias;

"4. Invita al Secretario General a seguir de cerca los acontecimientos en la República Dominicana y a tomar las medidas que crea convenientes a fin de poder informar al Consejo de Seguridad sobre todos los aspectos de la situación;

"5. Invita a la Organización de los Estados Americanos a que mantenga pronta y completamente informado al Consejo de Seguridad acerca de las acciones que tome la Organización de los Estados Americanos con respecto a la situación existente en la República Dominicana;

"6. Invita asimismo a la Organización de los Estados Americanos a cooperar con el Secretario General de las Naciones Unidas a los efectos del cumplimiento de la presente resolución"^{3/}.

^{1/} Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1965, documentos S/6313, S/6315, S/6319 y S/6323.

^{2/} Documento S/6333/Rev.1. Véase el acta de la 1202a. sesión del Consejo, párr. 36.

^{3/} Distribuida posteriormente como documento S/6346.

Este es el texto del proyecto que mi delegación ha presentado.

5. Quisiera, con el permiso del Presidente, formular unos breves comentarios. Ante todo deseo decir que en una sesión anterior ya mi delegación tuvo oportunidad de hacer conocer su posición sobre los principales aspectos del problema que ahora se halla a examen. No creo que esa intervención haya podido prestarse a ninguna clase de equívocos. No necesito agregar que la posición expresada entonces permanece incambiada: estaba fundada, como lo dije, ante todo y sobre todo, en razones de principio. Cree mi delegación que estos principios deben ser sostenidos en el interés de todos.

6. Forzoso nos es reconocer, sin embargo, que la situación desde la fecha en que esa declaración fue hecha, es decir, el 4 de mayo, ha experimentado algunos cambios. Por lo pronto — y éste es un aspecto positivo — se pudo lograr un cese del fuego que, con todo lo precario que pueda ser, constituye un hecho que abre ciertas perspectivas alentadoras. En el logro de ese cese del fuego desempeñó un papel importante la Comisión designada por la Organización de los Estados Americanos, cuya participación, según mis informes, había sido acordada por ambas partes en pugna.

7. Otro hecho es la resolución adoptada el 6 de mayo por la décima reunión de consulta. Mi delegación, como tuve ya oportunidad de expresar, fijó su posición en el seno de la organización regional. Votamos contra ella, pero esa resolución fue aprobada, y esto constituye un hecho nuevo.

8. Por fin, en la misma República Dominicana los acontecimientos están cambiando a un ritmo rápido. Según informa la prensa de hoy, el lineamiento de esos cambios pudiera también abrir algunas perspectivas favorables. En otras palabras, la situación no es exactamente la misma que existía cuando este debate comenzó, y tal vez toda acción que el Consejo desee tomar no debería ignorar este hecho, si es que procedemos con realismo, que es la única manera de proceder con eficacia.

9. Por otra parte, el Consejo se encuentra en una situación que si bien no se puede calificar de "situación sin precedentes", por lo menos hay que reconocer que es una situación muy especial y muy particular. El Consejo no dispone ni ha dispuesto de información directa sobre los sucesos ocurridos en la República Dominicana. No conocemos directamente cuál es el deseo del pueblo dominicano. Ningún representante de ese pueblo ha participado en nuestros debates, ni hemos recibido comunicaciones directas provenientes de los partidos o facciones que hoy disputan en el suelo de aquella República.

10. Sobre los sucesos que dieron lugar a la intervención militar de los Estados Unidos, el representante de este país nos formuló las explicaciones de su Gobierno, pero la organización regional sólo nos ha informado respecto de las decisiones tomadas, no de las situaciones y antecedentes que motivaron esas decisiones, ni menos aún de los debates que tuvieron lugar a la luz de informaciones como las que sin duda poseía la organización regional y que eran o debían ser más directas que las que obran en nuestro poder.

11. Por último, de las declaraciones que se han formulado en este debate creo que es necesario concluir que no parece existir consenso unánime en cuanto a las decisiones de fondo que el Consejo podría recomendar o adoptar. Este es, a juicio de mi delegación, el hecho más grave en este instante, porque la ausencia de toda decisión por parte del Consejo significaría en la práctica, cualesquiera sean las afirmaciones doctrinarias o teóricas que se hayan formulado, una verdadera declinación de competencia.

12. Mi delegación ha examinado esta posibilidad con profunda inquietud, ya que en una perspectiva amplia y de futuro esta actitud negativa del Consejo podría constituir el daño más grave que este desgraciado episodio pueda haber causado a la Organización mundial. Para los Estados pequeños que son miembros de organismos regionales constituiría un precedente gravísimo, porque como ya lo dije, citando las palabras expresadas por mi país en el noveno período de sesiones de la Asamblea General, tendría como resultado disminuir o retardar en lo que a ellos respecta la aplicación ejecutiva de las garantías jurídicas contra la agresión establecidas en la Carta. Pero el daño no sería sólo para los países pequeños; es un daño que padecería la Organización; es un daño que sufriría el Consejo; su prestigio y su autoridad podrían quedar comprometidos precisamente en un momento de la historia de la Organización de las Naciones Unidas en el que, por razones notorias, el deber de cada Miembro es hacer todo lo que esté a su alcance para fortalecer la Organización, no para debilitarla aún más.

13. Colocados ante esta perspectiva, parece a mi delegación que el único camino que nos queda es el de tratar de lograr acuerdo en torno a una resolución que, sin pronunciarse en esta etapa del debate sobre el fondo del problema, habilite al Consejo a ejercer su competencia y que afirme al mismo tiempo, sin equívocos, su autoridad.

14. Aunque éste sea el único curso que el Consejo pudiera tomar ahora, pienso que él sería preferible a que este debate terminara sin ninguna resolución. También creo que incluso este curso mínimo podría dar frutos positivos, de aliento por lo menos, para los que están defendiendo con dignidad sus derechos soberanos, y de advertencia para quienes han tomado sobre sí el riesgo de crear esta situación. No podemos, desde luego, conocer ni valorar en la exacta medida estos resultados. El futuro, por supuesto, no nos pertenece.

15. Asimismo hemos tomado nota de que ninguno de los miembros del Consejo ha puesto en duda su autoridad ni su competencia. Lo único que pretendemos entonces con esta resolución es extraer las consecuencias que de esa afirmación deben derivarse. A la vez, hemos deseado evitar toda posibilidad de introducir elementos controversiales o polémicos. La cuestión de la armonización de las funciones de las Naciones Unidas y los organismos regionales — organismos que están autorizados y legitimados en la Carta — no es un problema fácil. En realidad, no sólo ha sido planteado muy recientemente, sino que también, cuando ha sido planteado, ha estado relacionado generalmente con problemas políticos, con crisis políticas sumamente agudas que no fa-

vorecieron, por cierto, un examen imparcial y objetivo de esta importante cuestión. Tampoco creo, desde luego, que ésta sea la ocasión propicia para ese examen. Por eso la intención que mueve a mi delegación al presentar el proyecto es mucho más modesta. Se trata, como digo, de procurar un acuerdo sobre lo que pueda constituir un mínimo aceptable para todos.

16. Paso ahora a explicar brevemente el contenido del texto que acabo de leer.

17. El primer párrafo del preámbulo expresa una preocupación que es compartida, sin excepción, por todos los miembros de este Consejo.

18. En el segundo párrafo se toma nota de las comunicaciones que el Consejo de Seguridad ha recibido de la organización regional americana. Esos documentos han sido remitidos al Consejo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 54 de la Carta, y son conocidos de todos los miembros.

19. El tercer párrafo recuerda los Artículos de la Carta en los que el Consejo debe fundar su competencia. Lo que nos interesa, como dije, es afirmar lo que es la competencia del Consejo, sin entrar a fijar, discutir, examinar o poner en duda la competencia de los organismos regionales.

20. En el curso de un debate anterior, uno o dos representantes examinaron este problema y mencionaron disposiciones que no aparecen citadas en este proyecto de resolución, en particular los Artículos 33 y 52, párrafo 2. En opinión de mi delegación, la mención de esos artículos no corresponde, no sólo porque estamos frente a una situación y no a una controversia, sino también porque la prioridad temporal del aparato regional que esos Artículos acuerdan, y que mi delegación no pone, naturalmente, en duda, sólo se refiere, como surge claramente de los mismos, a la clase de controversias internacionales susceptibles de conciliación y de arreglo pacífico, y no a situaciones como éstas, que han sido acompañadas de denuncias de agresión.

21. En estos casos, piensa mi delegación, ya no cabe hablar ni de prioridad temporal ni tampoco de una instancia previa obligatoria. La responsabilidad primaria corresponde a los órganos de las Naciones Unidas; sin embargo, hemos preferido no hacer ninguna mención de ello. Pienso que sería posible convenir entre nosotros en que, si queremos afirmar la competencia del Consejo — que nadie, repito, ha puesto en duda —, son estos artículos los que deben ser citados en el proyecto de resolución. Es en ellos que se funda la autoridad del Consejo. Y debo agregar que, animado por el espíritu de transacción, he preferido hacer una mención simplemente genérica del capítulo VIII, sin referirme a ninguna disposición particular de ese capítulo que podría dar lugar a una diferencia de opiniones que desde todos los puntos de vista deseo evitar.

22. Los dos párrafos siguientes, 3 y 4 del preámbulo, reafirman principios cardinales de la Organización. Ningún Estado, creo, podría ponerlos en duda. En el curso de mi intervención anterior ya he mencionado el significado que poseen, particularmente los artículos de la Carta de la Organización de Estados Americanos, y no creo necesario añadir algo más.

23. Lo único que deseo dejar en claro, para que quede registrado en actas, es que la prohibición que contiene el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, es decir, el principio de no intervención, a juicio de mi delegación, obliga tanto a la Organización como a cada uno de sus Miembros individualmente y con la misma fuerza. Esto surge, a nuestro modo de ver, claramente, del preámbulo de dicho Artículo 2, en el que expresamente se dice que son "la Organización y sus Miembros" — repito: "y sus Miembros" — los que deben proceder de acuerdo con los principios que el Artículo enumera.

24. En la parte dispositiva no creo que el párrafo primero exija ninguna explicación adicional.

25. El segundo es una reafirmación que consideramos imprescindible que sea hecha por el Consejo. El derecho a la libre determinación es un derecho natural de todos los pueblos; es un derecho, si se quiere decir, inherente a su soberanía, que no puede estar sujeto a ninguna clase de limitaciones, ni menos, claro está, a presiones o coacciones por parte de otros.

26. El párrafo tercero pone al Consejo en ejercicio de una de sus funciones esenciales y más eminentes: su función pacificadora. No creo que este llamamiento pueda ser considerado un acto de intervención en los asuntos de la República Dominicana y estamos seguros que recibirá acogida favorable por parte de aquellos a quienes está dirigido.

27. El párrafo cuarto solicita la intervención del Secretario General a fin de que facilite al Consejo la información que éste necesita a efecto de poder adoptar una decisión final. No constituye un procedimiento novedoso y fue adoptado recientemente sin oposición de nadie cuando el Consejo examinó la situación en el Congo a fines del año 1964. No cree, por consiguiente, mi delegación que la formulación de este párrafo pueda suscitar dificultad alguna. La habilidad, la competencia, el tacto y la prudencia del Secretario General están fuera de toda duda. También está fuera de toda duda nuestra confianza hacia él.

28. Por fin, en los dos últimos párrafos, y también en forma similar a otros precedentes adoptados sin objeciones por el Consejo, se invita a la Organización regional a continuar informando a este Consejo sobre todas las acciones que tome con respecto a la situación existente en la República Dominicana, lo que, confío, disipará cualesquiera de las inquietudes expresadas por algunos colegas, y se le invita igualmente a cooperar con las Naciones Unidas para que esta situación se cumpla.

29. Estas son las explicaciones que deseaba dar al Consejo respecto de esta iniciativa. Esta iniciativa proviene de un país que es Miembro, a la vez, de la organización regional y miembro del Consejo.

30. Somos perfectamente conscientes de las responsabilidades respectivas que pesan sobre nosotros y creemos haber cumplido fielmente con ellas. Sólo nos queda, en esta instancia, pedir al Consejo que apoye unánimemente nuestra iniciativa. Si en las actuales circunstancias ella es la única que consideramos posible, no es, por cierto, porque no estuviéramos dispuestos a expresarnos con más cla-

ridad, sino porque lo único que nos preocupa es la suerte del pueblo dominicano. Si para ayudarle debemos refrenar la impaciencia o callar otras cosas, es porque creemos que, en este caso, ése es nuestro verdadero deber.

31. Sr. RIFA'I (Jordania) (traducido del inglés): En el estado presente de nuestro debate sobre la situación en la República Dominicana, permítaseme que presente la posición de mi delegación a la luz de los dos proyectos de resolución que tenemos ante nosotros [S/6328 4/, S/6346 5/].

32. La idea central sobre la que mi delegación viene insistiendo desde el principio de nuestras discusiones es que el Consejo de Seguridad, conforme a las responsabilidades que la Carta le asigna, tiene el deber de actuar en esta materia. No sería ventajoso para ningún Estado, y ciertamente tampoco para la paz internacional y la seguridad, que nuestro proceder, por acción o por abstención, disminuyera la competencia del Consejo de Seguridad o comprometiera la autoridad de las Naciones Unidas. Creemos sinceramente que el funcionamiento de las Naciones Unidas, como autoridad central y suprema en los asuntos internacionales, es vital para el mantenimiento de la paz y del orden en el mundo; así como también creemos que por medio de su funcionamiento es como será propiamente aplicada y debidamente servido el principio de la responsabilidad colectiva entre todas las naciones. Una desviación de este camino debilitaría inevitablemente la confianza en los esfuerzos de las Naciones Unidas, dando lugar a que las Potencias en conflicto, grandes o pequeñas, se encontraran en confrontación directa, con todos los peligros que de esto puede derivar. Me atrevo a decir que una de las cosas más graves que podrían ocurrir a las Naciones Unidas sería la incapacidad para pronunciarse cuando se las requiere para hacerlo.

33. Nos encontramos ante una situación en la República Dominicana que ha sido objeto de nuestro examen durante varias sesiones y que preocupa a la opinión pública en todo el mundo. Desde su comienzo, esta situación se ha extendido en sus dimensiones, en sus intenciones y en su forma. No obstante, no se ha estabilizado y nuevos acontecimientos podrían todavía tener lugar. Siguen llegando diferentes informes y noticias contradictorias sobre una situación ya confusa.

34. Sin duda nos damos cuenta de que cualesquiera que sean los acontecimientos que hayan tenido lugar, los principios permanecen intactos. Esta es la doctrina básica sobre la que mi delegación desea insistir a este respecto. En los conflictos entre principios y hechos positivos, los principios deben prevalecer.

35. Se nos ha dicho que una vez que la Organización de los Estados Americanos se ha hecho cargo de la cuestión relativa a la República Dominicana, el Consejo de Seguridad debería retirarse y alentar a la organización regional a que prosiga sus esfuerzos. Con el fin de evitar toda discusión académica sobre el tema de la jurisdicción, hará observar, sin más preámbulo, que el cumplimiento de sus responsabi-

lidades por el Consejo de Seguridad no puede, en manera alguna, crear obstáculos a los esfuerzos de la organización regional. Tal como están las cosas, la OEA decidió por su propia cuenta tomar ciertas medidas en un momento en el que el Consejo de Seguridad procedía al examen de la situación. Teniendo en cuenta este hecho, y ante la necesidad de mantener la armonía y la cooperación entre los deberes del Consejo de Seguridad, como uno de los órganos principales de la Organización mundial, y los esfuerzos de la organización regional, mi delegación considera el proyecto de resolución que acaba de leer el representante del Uruguay como un paso en la buena dirección.

36. No me queda mucho que agregar a las claras explicaciones presentadas por el representante del Uruguay. Este proyecto de resolución establece un vínculo entre el Consejo de Seguridad y la OEA respecto a la situación en la República Dominicana, y mantiene la relación entre este organismo y las Naciones Unidas. No pide la aprobación de las medidas tomadas por la OEA ni obstruye sus actividades. La realidad es que la situación en la República Dominicana requiere medidas más substanciales por parte del Consejo de Seguridad. No obstante, en las circunstancias presentes, este proyecto de resolución debería satisfacer las exigencias preliminares.

37. El embajador Velázquez merece felicitaciones por sus esfuerzos constructivos y por la declaración explicativa que nos ha presentado hoy. En el proyecto de resolución uruguayo, el Consejo de Seguridad:

"*Invita al Secretario General a seguir de cerca los acontecimientos en la República Dominicana y a tomar las medidas que crea convenientes a fin de poder informar al Consejo de Seguridad sobre todos los aspectos de la situación.*"

38. Deseo aprovechar esta oportunidad para reiterar nuestra completa confianza en el Secretario General y nuestro gran respeto hacia él, así como nuestra esperanza de que, una vez adoptado este proyecto de resolución, cumplirá su mandato de manera que el Consejo de Seguridad pueda asumir su responsabilidad.

39. Mi delegación se da cuenta de que el proyecto de resolución uruguayo acaba de ser presentado y que los miembros del Consejo necesitarán tiempo para estudiarlo, para examinarlo de manera más completa y para analizar sus diferentes disposiciones. Señor Presidente, yo desearía que se convocara otra sesión con este objeto, de preferencia pasado mañana, con el fin de que los miembros del Consejo dispongan de tiempo suficiente para explicar sus posiciones en relación con este nuevo proyecto de resolución.

40. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): El Consejo de Seguridad se acerca a la fase final de su examen de la flagrante intervención armada de los Estados Unidos en los asuntos internos de la República Dominicana.

41. En estas circunstancias, estimamos necesario insistir en que toda decisión del Consejo de Seguridad debe basarse de manera terminante sobre la necesidad de una cesación inmediata de la agresión cometida por los Estados Unidos, un miembro permanente del

4/ Véase el acta de la 1198a. sesión, párr. 3.

5/ Véase el párr. 4 supra.

Consejo de Seguridad, contra la República Dominicana, un Miembro de las Naciones Unidas, y la retirada de ese país de las fuerzas de ocupación de los Estados Unidos.

42. El Consejo de Seguridad no puede pasar en silencio el hecho — ni nosotros podemos ignorar los hechos — de que los Estados Unidos han cometido una agresión armada contra un pequeño país latinoamericano. El Consejo tampoco puede, ni tiene el derecho de ignorar que, bajo presión de los Estados Unidos, la Organización de los Estados Americanos ha realizado una acción ilegal, sin precedente, creando una llamada fuerza armada interamericana.

43. Como ya hemos hecho notar, el objeto de esta operación no consiste en poner término a la agresión de los Estados Unidos, sino en cubrirla. Una vez más nos vemos obligados a insistir en que esta acción de la Organización de los Estados Americanos constituye una flagrante y notoria violación de la Carta de las Naciones Unidas, y en particular de su artículo 53.

44. La intervención armada continúa, y la ocupación del país por fuerzas armadas de los Estados Unidos se extiende. Ante los ojos del mundo entero se está haciendo una violencia monstruosa a una pequeña nación que se ha levantado contra opresores y dictadores internos y contra una intervención externa.

45. Las fuerzas de ocupación de los Estados Unidos están instaurando juntas y camarillas de generales y nombrando y destituyendo a sus marionetas y lacayos. Ayer, el servicio de información de los Estados Unidos predijo la dimisión del General Wessin y Wessin, y esta mañana ha hecho saber, con la misma frivolidad, que el General se había negado a hacerse el harakiri.

46. A este respecto, valdría la pena evaluar la verdadera significación de este último acto de agresión del imperialismo de los Estados Unidos. Debe ser puesto de relieve el peligroso desafío que la intervención armada de los Estados Unidos en los asuntos internos de un Estado soberano, Miembro de las Naciones Unidas, constituye para las disposiciones y los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y para el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales. Esto es tanto más necesario cuanto que con el transcurso del tiempo las versiones de cobertura utilizadas por la propaganda de los Estados Unidos van siendo abandonadas y echadas a la basura por sus mismos autores, y los verdaderos objetivos del imperialismo de los Estados Unidos van siendo revelados por los representantes oficiales de los Estados Unidos en toda su desnudez.

47. En primer lugar, uno de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas es que todos sus Miembros deben abstenerse, en sus relaciones internacionales, de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de todo Estado, o en cualquiera otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

48. Y cabe preguntarse: ¿cuál es la actitud de los Estados Unidos respecto a esta estipulación de la

Carta? Esta es la pregunta que hemos hecho al representante de los Estados Unidos, y a la cual no hemos recibido ninguna respuesta, ni ninguna explicación; en cambio, hemos visto más de 30.000 hombres de tropas intervencionistas desembarcar abiertamente en suelo dominicano.

49. Los Estados Unidos han empleado la fuerza bruta, no sólo para violar la integridad territorial de un pequeño país, sino además para instaurar un régimen de marionetas, compuesto de sus lacayos, que está dispuesto a transformar la República Dominicana en una provincia sumisa, en una colonia del imperialismo de los Estados Unidos.

50. Esta es la única substancia del actual proceder de los Estados Unidos; la fuerza bruta se ha convertido en el emblema oficial de los Estados Unidos en las relaciones internacionales. Así, estamos viendo como los Estados Unidos han pisoteado sin disimulo un principio fundamental de la Carta de las Naciones Unidas.

51. En segundo lugar, otra de las más importantes disposiciones de la Carta afirma el principio de no intervención en los asuntos de otros Estados. ¿Cuáles son las opiniones y la posición de los Estados Unidos con respecto a esta disposición, tal como han sido claramente expresadas aquí por sus representantes oficiales? He aquí algunos hechos a este respecto.

52. En la reunión del Consejo de Seguridad del 4 de mayo de 1965 [1198a. sesión], el representante de los Estados Unidos consideró oportuno hacer notar que esta "limitación", como él la llamó, se aplicaba solamente a las Naciones Unidas, pero no a los Estados Unidos. El 6 de mayo, el Embajador de los Estados Unidos, Sr. Averell Harriman, confirmó esta opinión con mayor franqueza cuando declaró que el principio de no intervención había caído en desuso y había perdido su utilidad. El 10 de mayo, The New York Times publicó una entrevista con el Sr. Thomas C. Mann, Subsecretario de Estado de los Estados Unidos, en la cual éste con la misma franqueza expresó la opinión según la cual esta parte de la Carta de las Naciones Unidas no es aplicable a los Estados Unidos.

53. La creencia del Gobierno de los Estados Unidos, tal como aparece ahora abiertamente expresada, es que cuando hay de por medio un interés de los Estados Unidos, el principio de no intervención en los asuntos internos de otros Estados ha caído en desuso y se hace inaplicable. Por consiguiente, los Estados Unidos se han declarado contrarios a este aspecto de la Carta de las Naciones Unidas.

54. En tercer lugar, otro de los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas es el del respeto a la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos. ¿Cuál es la posición de los Estados Unidos con respecto a esta estipulación? ¿Cómo se ha manifestado en la práctica esa posición en el caso de la República Dominicana? He aquí algunos testimonios.

55. El 2 de mayo, el Presidente Johnson dijo en la televisión:

"Os aseguro que la forma y la naturaleza de un gobierno dominicano libre son cosas para la de-

ción exclusiva del pueblo dominicano, pero nosotros sabemos qué clase de gobierno esperamos ver en la República Dominicana."

56. El 5 de mayo, el Sr. McCloskey, portavoz del Departamento de Estado de los Estados Unidos, declaró aún más abiertamente:

"Los Estados Unidos no tienen todavía candidato para tomar la dirección del régimen en la República Dominicana."

57. Esta es la actitud de los Estados Unidos con respecto a otro principio fundamental de la Carta de las Naciones Unidas; el de la libre determinación de los pueblos. Los Estados Unidos no sólo lo ignoran, sino que no vacilan en emplear todos los medios posibles para imponer hombre de su hechura al pueblo dominicano. Así, pues, esta disposición de la Carta es igualmente pisoteada por los Estados Unidos.

58. En cuarto y último lugar, una de las principales disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas impone la obligación de "practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos".

59. ¿Cuál es la actitud de los Estados Unidos con respecto a este principio, tal como resulta de los hechos?

60. Es bien sabido que los Estados Unidos han proclamado ahora la doctrina de lo que, por ejemplo, llama The New York Times la "acción militar preventiva" contra elementos indeseables a sus ojos y que mantienen opiniones diferentes de las suyas.

61. Por tanto, los Estados Unidos rechazan ahora abiertamente el principio de la coexistencia pacífica entre Estados. Su propósito es desempeñar el papel de policía internacional militante, que no tolerará ninguna desviación de las reglas prescritas por él y que lleva su osadía a violar los hogares de otras gentes si hay algo en ellos que no es de su gusto o no se conforma con la manera de vida americana. Los Estados Unidos rechazan, pues, públicamente, este principio fundamental de la Carta de las Naciones Unidas.

62. Ciertas conclusiones se imponen por sí mismas. Lo que ahora está haciendo el imperialismo de los Estados Unidos en la República Dominicana representa, por decirlo así, la quintaesencia de la actual política internacional del Gobierno de los Estados Unidos. Esta política consiste en la aplicación de la fuerza bruta contra la integridad territorial y la independencia política de los Estados, en burlarse del principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados, en pisotear el principio de la libre determinación de los pueblos y en socavar los principios de la coexistencia pacífica entre los Estados. En otras palabras, esta manera de conducirse es un ultraje a los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, una burla descarada de estos principios y el paso a una política de intervención armada. Estos son los hechos escuetos que el Consejo de Seguridad debe tomar en consideración.

63. La delegación soviética llama una vez más la atención sobre los actos del imperialismo de los Estados Unidos, que tratan de cubrir su flagrante inter-

vencción en los asuntos internos de otros Estados bajo la bandera del anticomunismo.

64. Todo el mundo sabe que esta táctica no es ni nueva ni original. Es la misma a que recurrieron los agresores fascistas en vísperas de la segunda guerra mundial. Todo el mundo recuerda que en noviembre de 1936 se firmó el llamado Pacto Anti-Comintern entre la Alemania nazi y el Japón militarista, al que en noviembre de 1937 adhirió la Italia fascista. Así, la movilización de los agresores fascistas contra todos los elementos pacíficos se cubrió con una fraseología anticomunista.

65. Sin embargo, la historia muestra que las primeras víctimas de estos agresores que ocultaban sus designios bajo proclamas de lucha contra el comunismo fueron, de hecho, China y Etiopía, la España republicana y Austria, Checoslovaquia y Polonia. Los agresores fascistas emplearon sus tropas para atacar a los pueblos de Bélgica y Francia, Holanda y Noruega, Dinamarca e Indochina, las Filipinas e Indonesia; en una palabra, todos los pueblos amantes de la libertad.

66. Hoy, como hace poco lo hizo notar justamente el Presidente de Yugoslavia, Sr. Josip Broz Tito, los agresores recurren de nuevo exactamente a la misma táctica para adormecer la vigilancia de los pueblos. He aquí sus palabras:

"En el día de hoy, veinte años después de la derrota de las siniestras fuerzas del fascismo, nos enfrentamos de nuevo con grandes peligros. El mundo está al borde de una nueva guerra. Los protagonistas de la fuerza y el terror utilizan hoy los mismos o análogos slogans, aterrorizando una vez más al mundo con un pretendido peligro comunista."

67. Pero, como sucedió también en vísperas de la segunda guerra mundial, los agresores, bajo pretexto de luchar contra el comunismo, intentan en realidad desarraigar por la fuerza de las armas todo punto de vista diferente del suyo, toda ideología y cuanto no corresponda o coincida con la tan cacareada manera de vida americana; intentan suprimir hasta las libertades democráticas burguesas y aplastar todas las fuerzas de liberación nacional.

68. En su libro El anticomunismo en América Latina, publicado en 1963, el expresidente de Guatemala, Juan José Arévalo, muestra de manera convincente que el imperialismo de los Estados Unidos y las juntas de marionetas que apoya en América Latina, bajo pretexto de la llamada lucha contra el comunismo, ahogan todo progreso y todas las aspiraciones de los pueblos latinoamericanos a la independencia nacional. He aquí lo que escribe:

"El anticomunismo les sirve — a los yanquis — para toda clase de operaciones ventajosas, pero principalmente para abrir el camino a la rapiña y cerrar el otro, el de la liberación de las mayorías populares."

Este es el testimonio de los mismos latinoamericanos.

69. Los actos criminales de los Estados Unidos contra la República Dominicana muestran claramente que los imperialistas de los Estados Unidos están

resucitando el empleo de la fuerza armada para ahogar los movimientos de liberación e independencia, un método ya empleado por los colonialistas y los fascistas. A causa de su abyecta pobreza en la esfera de la ideología, de la concepción del mundo, la moralidad y la filosofía, no tienen nada que oponer a las ideas avanzadas y a una concepción progresiva; en su rabia y furia, se arrojan sobre las armas y tratan de someter por la fuerza bruta a todo pueblo que se esfuerza por obtener su independencia. En la actualidad, la política de los Estados Unidos consiste en imponer su voluntad por el poder militar y gracias a la intervención, la agresión y la ocupación.

70. En su historia, los Estados Unidos aseguran que la democracia sólo puede mantenerse con la punta de las bayonetas de sus soldados, de las que gotea la sangre de los patriotas de muchos países latinoamericanos, africanos y asiáticos. Esto constituye una prueba abrumadora de la temeridad e irracionalidad del imperialismo de los Estados Unidos, que siembra muerte y destrucción, fomenta el obscurantismo y establece regímenes putrefactos y corrompidos odiados por los pueblos. En casi todos los sitios en los que ocupan el poder marionetas archirreaccionarias y sanguinarias, tan sólo se sostienen gracias al generoso apoyo de los Estados Unidos.

71. Pero lo que tratan de hacer los Estados Unidos es imposible: detener la marcha de la historia y reprimir la lucha por la liberación de la esclavitud, que, a pesar de todos sus esfuerzos, se extiende a través del mundo.

72. No es de sorprender que se diga en todos sitios que los imperialistas de los Estados Unidos recorren un camino trillado y repiten los métodos del hitlerismo. Están obsesionados con conjuras y ven fantasmas, misterios y conspiraciones. Seguramente, esto es resultado de la furiosa histeria anticomunista que padecen los círculos directivos de los Estados Unidos. Esto es, por ejemplo, lo que ha dicho recientemente el coronel Caamaño, Presidente provisional de la República Dominicana. En respuesta a una pregunta sobre la afirmación de los Estados Unidos según la cual más de cincuenta comunistas dirijan su grupo, declaró:

"En nuestro movimiento no hay comunistas. No puedo entender cómo es posible pretender que cincuenta y tres personas dirigen un país entero, cuando somos nosotros, los militares, quienes iniciamos el movimiento y quienes lo dirigimos. No conozco ningún comunista ni busco hacer su conocimiento."

73. Me considero obligado a decir que ningún partidario de los ideales de paz, libertad e independencia puede permanecer como espectador indiferente. Si se tolera la intervención de los Estados Unidos en un caso, otros países pueden también ser víctimas. Ya no puede haber duda de que los Estados Unidos utilizan cualquier clase de pretextos para su flagrante intervención.

74. Ya hemos señalado a la atención del Consejo de Seguridad que en el momento en que las botas de los intervencionistas de los Estados Unidos huelan el suelo dominicano, cuando pareciera que el cinismo

de los Estados Unidos había llegado al último límite, nos encontramos frente a un nuevo monstruoso caso de hipocresía. Los Estados Unidos, valiéndose una vez más de la Organización de los Estados Americanos para sus propios fines imperialistas, han hecho adoptar por esa Organización una resolución en la que pretende que en la República Dominicana no hay fuerzas de ocupación de los Estados Unidos. Se han evaporado; se han disuelto en el aire; pero sabemos bien cómo se lleva a cabo esta alquimia.

75. La pretensión de que la cuestión de la intervención armada de los Estados Unidos en los asuntos internos de la República Dominicana sea exclusiva y enteramente examinada por la Organización de los Estados Americanos está completamente desprovista de todo fundamento y constituye un desafío directo a nuestra Organización.

76. Tales pretensiones están en flagrante contradicción con nuestra Carta y niegan sus principios fundamentales. En ese caso, ¿para qué necesitamos la Carta? ¿Para qué necesitamos las resoluciones de la Asamblea General, incluyendo las de su decimonoventa período de sesiones? ¿Para qué crear el Comité de los Treinta y Tres y otros comités que examinan cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad? ¿Para qué preocuparnos con todo esto cuando el imperialismo de los Estados Unidos decide por sí mismo todas estas cuestiones, lanzando un desafío a nuestra Organización y a todos los esfuerzos de las Naciones Unidas?

77. El representante de los Estados Unidos nos ha dado ya su interpretación del artículo 53 de la Carta, una interpretación que está tan lejos de la realidad como lo están todos los otros argumentos presentados por los Estados Unidos ante el Consejo de Seguridad. Impertérrito, el representante de los Estados Unidos dijo que ni los Estados Unidos ni la Organización de los Estados Americanos realizaban una acción de fuerza en el sentido del artículo 53 de la Carta. Pero entonces podemos preguntar: ¿Qué están haciendo en la República Dominicana las decenas de millares de soldados armados que forman las fuerzas de ocupación de los Estados Unidos? ¿Por ventura están distribuyendo caramelos y "chewing-gum"?

78. Consideramos necesario repetir que el artículo 53 de la Carta dispone claramente, y sin ninguna ambigüedad, que no se aplicarán medidas coercitivas sin autorización del Consejo de Seguridad. Ningún juego de manos, ninguna transformación mágica, ninguna falsa etiqueta podrán nunca cambiar los intervencionistas de los Estados Unidos en tropas internacionales o regionales.

79. En cuanto a lo que están haciendo en la República Dominicana las fuerzas de ocupación de los Estados Unidos, nos dan una clara idea las óficas revelaciones que aparecen en las páginas de la prensa de los Estados Unidos. He aquí, por ejemplo, algunos comentarios que contiene The Wall Street Journal del 4 de mayo:

"La última vez que la Infantería de Marina desembarcó en Santo Domingo permaneció allí ocho

6/ Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas.

años", dice un personaje oficial de los Estados Unidos refiriéndose a una intervención de los Estados Unidos en condiciones sorprendentemente semejantes y que duró desde 1916 hasta 1924. "En el momento actual — añadá otra autoridad americana — no veo ninguna alternativa clara a una especie de ocupación." Algunos observadores hacen apuestas privadas sobre la pronta extensión de la "presencia" militar de los Estados Unidos al campo, acaso disfrazada de programa de distribución de alimentos, o posiblemente para proteger las propiedades de los Estados Unidos diseminadas en el país."

Esa es la verdadera naturaleza del llamado programa de distribución de alimentos de los Estados Unidos en la República Dominicana, que el representante de los Estados Unidos nos describió con tanto empeño.

80. En conclusión, mi delegación quisiera una vez más señalar a la atención de los miembros del Consejo el peligro que encierra la situación creada por la agresión del imperialismo de los Estados Unidos contra la República Dominicana. Esta agresión marca la adopción por el imperialismo de los Estados Unidos de una política de flagrante intervención en los asuntos internos de Estados soberanos, particularmente de Estados pequeños, y del recurso desenfrenado a la fuerza armada para la prosecución de sus intereses egoístas.

81. Ayer las víctimas del imperialismo de los Estados Unidos fueron el Congo y Panamá. Hoy lo son los pueblos de Viet-Nam y de la República Dominicana. Mañana, si la agresión no es contenida, lo serán otros pequeños países.

82. Esto es lo que hace urgente que el Consejo tome medidas efectivas para dar el alto a la agresión del imperialismo de los Estados Unidos contra la República Dominicana y asegurar la retirada inmediata de las tropas intervencionistas del territorio de un Estado soberano Miembro de las Naciones Unidas.

83. En vista de la hora y con las reservas habituales, no insisto en la interpretación consecutiva.

84. Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Las observaciones del Embajador Fedorenko añaden poco a lo que ya le hemos oído varias veces al día, durante la mayor parte de la semana pasada. De nuevo ha deformado groseramente las opiniones y la política de los Estados Unidos. Aunque ya he expuesto ante el Consejo cuál es la verdadera perspectiva de nuestra acción, voy a intentar hacerlo una vez más en forma comprimida.

85. En primer lugar, la acción de los Estados Unidos en la República Dominicana estaba destinada a proteger las vidas de los extranjeros y a dar una oportunidad al sistema interamericano para ocuparse de la situación en la República Dominicana, que era de su competencia. En segundo lugar, las fuerzas de los Estados Unidos no ejercen autoridad gubernamental en ninguna parte de la República Dominicana, y no han tomado partido por una u otra parte en el conflicto. En tercer lugar, los Estados Unidos apoyan sin reservas la vigorosa acción desarrollada por la Organización de los Estados Americanos en relación con esa situación, incluido el acto histórico de

crear una fuerza interamericana. En cuarto lugar, las fuerzas de los Estados Unidos se retirarán de la República Dominicana cuando el mando de las fuerzas interamericanas de la OEA decida que no son necesarias. En quinto lugar, como lo he dicho repetidamente, creemos que el pueblo dominicano debe elegir libremente su propio gobierno. Nuestra acción tiene como objeto preservar ese derecho, una opción que hubiera sido denegada, acaso irremediablemente, si hubieran triunfado las fuerzas que en la última semana trataron de apoderarse de la revolución.

86. En lo que se refiere a la intervención en los asuntos internos de otros Estados, el representante soviético es, sin duda, un experto. Como cuestión de principio y de política, su Gobierno ha realizado tales intervenciones por décadas, mediante el empleo abierto de la fuerza armada en Europa oriental, por medio de la conspiración y la subversión en otras partes del mundo. Esta intervención comunista no es un mito, no es un sueño retórico, no es algo que puede ser discutido; es una realidad, una pesadilla de la que dan testimonio centenas de millares de refugiados en todo el mundo. La Unión Soviética no puede esperar que tal intervención — a la que irónicamente llama la marcha progresiva de la historia — no encuentre resistencia firme, continua y decisiva. Puedo asegurarle que en ella los Estados Unidos no estarán solos.

87. Estoy seguro de que la mayoría de los que nos hallamos alrededor de esta mesa del Consejo esperamos que el sistema interamericano sea capaz de conducir a una conclusión satisfactoria la violenta y desgraciada situación de la República Dominicana, de manera que su pueblo pueda gozar de calma y de condiciones estables, y consiga la reconciliación de su conflicto, sobre cuya base podrán ser restauradas en ese país instituciones políticas libres y representativas.

88. He escuchado con mayor atención el discurso del representante del Uruguay y el proyecto de resolución que ha leído al Consejo. Apreciamos profundamente la sincera preocupación del representante del Uruguay por la República Dominicana y su afirmación del derecho del pueblo dominicano a expresar libremente su derecho a la libre determinación. Compartimos su respeto por la Carta de las Naciones Unidas. Comprendemos su deseo de que la competencia del Consejo de Seguridad en este caso sea reconocida y ejercida. Estoy seguro de que su objetivo consiste en fortalecer las Naciones Unidas por todos los medios posibles, y con ese fin cree que el Consejo de Seguridad debería adoptar el proyecto de resolución que ha propuesto y que ha sido apoyado por el representante de Jordania.

89. El texto del proyecto de resolución ya ha sido distribuido [S/6346]. Repito que tengo el mayor respeto hacia sus opiniones, si bien conviene recordar que la mayoría de los miembros de la Organización de los Estados Americanos no estuvieron de acuerdo con esas opiniones cuando esa Organización adoptó su reciente resolución sobre la situación en la República Dominicana [S/6333/Rev.1]. Por nuestra parte, siento decir que no podemos aceptar que el proyecto de resolución propuesto por el representante del Uruguay pueda sernos de alguna utilidad en estos momentos.

90. La Organización de los Estados Americanos está actuando vigorosamente en este caso; no creo que pueda haber duda sobre esto. Su autoridad se encuentra enteramente fundada sobre la Carta de las Naciones Unidas, así como sobre la Carta de la OEA. Ha adoptado ya muchas decisiones. El alto el fuego se ha conseguido gracias a la acción de la Organización de los Estados Americanos. Gracias a los esfuerzos de esta organización regional se ha emprendido una investigación y se ha nombrado una comisión de buenos oficios. Gracias a los esfuerzos de la OEA se está creando una fuerza interamericana. La Organización de los Estados Americanos ha dado cuenta de estas decisiones al Consejo de Seguridad y sin duda hará llegar otros informes.

91. El proyecto de resolución propuesto por el representante del Uruguay trata, y ése es mi temor, de hacer intervenir al Consejo de Seguridad en la situación en el momento actual, precisamente cuando la organización regional parece intervenir eficazmente. No se trata de saber si el Consejo de Seguridad puede o no ejercer su autoridad. No es esto en modo alguno lo que se discute. Lo que importa es si las medidas tomadas por la Organización de los Estados Americanos han sido deficientes o satisfactorias, y, por consiguiente, si el Consejo de Seguridad debe intervenir en este momento.

92. En nuestra opinión, no cabe duda de que la Organización de los Estados Americanos ha actuado prontamente, eficazmente y vigorosamente, y en verdad con un sentido de la evolución histórica. La Carta de las Naciones Unidas dispone que la solución regional es uno de los métodos que deben emplearse en primer lugar. La solución está en buen camino. No sería eludir nuestras responsabilidades, sería más bien asumirlas plenamente si ahora, después de esta larga discusión, llegáramos a la conclusión de que no es necesario que el Consejo de Seguridad intervenga. Naturalmente, esto no significa que no pudiera hacerlo si la situación fuera diferente y los organismos regionales actuaran de manera impropia o deficiente; con ello no se privaría al Consejo de Seguridad, tratándose de una materia de su competencia, de la posibilidad de actuar en otras situaciones menos avanzadas, o de reanudar sus actividades si fuera necesario hacerlo.

93. Temo que la adopción del proyecto de resolución uruguayo tendería a complicar las actividades de la Organización de los Estados Americanos alentando consideraciones y actividades independientes y concurrentes por parte del Consejo.

94. En el preámbulo del proyecto de resolución hay expresiones que prejuzgan la situación, implican conclusiones a las que la Organización de los Estados Americanos no ha llegado e introduce conceptos fundamentales que se revelarían indiscutibles. No creemos que esto facilitara las cosas en la situación presente; en realidad, tendería a rodear de nuevo la situación, cuando está evolucionando hacia una solución, de la atmósfera claramente polémica de la política mundial, que tan agudamente se manifiesta en nuestros debates. A este respecto, no es alentador el espíritu stalinista en el que el problema ha sido planteado ante el Consejo.

95. En mi opinión, no sería prudente adoptar este proyecto de resolución, el cual, más bien que promover, dificultaría una solución que permita al pueblo de la República Dominicana elegir su propio gobierno libremente y en completa independencia.

96. La Carta dice que el Consejo de Seguridad promoverá — emplea la palabra "promoverá" — el arreglo pacífico de las controversias locales por medio de acuerdos regionales. Nuestra opinión es que si se ha de adoptar una resolución cualquiera, a fin de manifestar la competencia y preocupación del Consejo de Seguridad, esa resolución no debe contener ninguna ambigüedad, y sobre todo no debe dar a entender que el Consejo de Seguridad no apoya a la organización regional.

97. Hablando en nombre de mi delegación, no tengo ninguna objeción a que, como lo ha pedido el representante de Jordania, y si lo desean los miembros del Consejo de Seguridad, se aplase la votación del proyecto de resolución uruguayo. Sugeriría, sin embargo, que el proyecto de resolución soviético [S/6328] se ponga a votación ahora. Hace muchos días que se encuentra ante el Consejo. Varios miembros del Consejo han expresado sus opiniones de manera muy completa. Creo que en interés de la reputación, la eficiencia y la eficacia de las Naciones Unidas, sería conveniente que tuviéramos hoy la expresión de las opiniones sobre este proyecto de resolución mediante una votación. Estoy seguro de que después de esta prolongada discusión, los miembros del Consejo estarán de acuerdo en que se impone hacer algún progreso.

98. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): Acabamos de oír una típica declaración del representante de los Estados Unidos, cuya única característica diferencial consiste en haber sido hecha en un día diferente y a diferente hora. Pero es tan estereotipada como las anteriores.

99. El principal objeto de la intervención del representante de la Unión Soviética consistía en subrayar la gravedad de la situación y la consiguiente responsabilidad del Consejo de Seguridad, uno de los órganos principales de las Naciones Unidas. La delegación soviética no se proponía hacer descubrimientos sensacionales, tales como los que el representante de los Estados Unidos debía de tener en su mente cuando se refirió a la ausencia de algo nuevo. No hemos venido aquí a hablar de lo que es viejo o nuevo. Lo único que nos interesa son los hechos, y los hechos siguen siendo la agresión y la intervención armada de los Estados Unidos en la República Dominicana, constitutivos de una flagrante intervención en los asuntos internos de ese país.

100. Esos fueron los extremos que consideramos necesario señalar a la atención del Consejo de Seguridad. Si el representante de los Estados Unidos ansía algo nuevo, eso depende en primer lugar de los mismos Estados Unidos. Habrá algo nuevo cuando se haya puesto término a la agresión, cuando los intervencionistas abandonen el país que han ocupado y cambie la situación. Entonces habrá hechos nuevos. Todo esto ocurrirá tarde o temprano; el imperialismo de los Estados Unidos no escapará a su juicio y castigo.

101. El representante de los Estados Unidos trató de nuevo de convencernos de que las fuerzas armadas de los Estados Unidos no intervinieran en asuntos internos, ni estaban instaurando un régimen a gusto de los Estados Unidos, etc. Pero, tan cuidadosamente como en ocasiones anteriores, el Sr. Stevenson ha eludido la cuestión principal: ¿con qué derecho las fuerzas armadas de los Estados Unidos han invadido la República Dominicana y con qué derecho continúan ocupando el país? Se lo hemos preguntado anteriormente al representante de los Estados Unidos y volveremos a preguntárselo ahora: ¿con qué derecho hacen esto los Estados Unidos? Como miembro permanente del Consejo de Seguridad, no cabe duda de que los Estados Unidos conocen perfectamente la Carta, y saben que toda medida coercitiva requiere la autorización del Consejo de Seguridad.

102. ¿Tienen los Estados Unidos esta autorización? La respuesta es no; el Consejo de Seguridad nunca la ha concedido. Los Estados Unidos se han embarcado en una empresa de ilegalidad y de bandolerismo internacional. Además, los Estados Unidos tratan ahora de justificar su invasión armada de la República Dominicana, incluso mientras siguen enviando más tropas a ese país. Esto es también un hecho que el Consejo debe tener en cuenta, y que debe condenar con la mayor energía como un caso de bandolerismo internacional.

103. ¿Por qué el representante de los Estados Unidos no llama a las cosas por su nombre? ¿Por qué elude cautelosamente estos hechos y trata de arrastrarnos a discusiones de mitología, contándonos cuentos de hadas sobre las bendiciones que acompañan a las bayonetas de las fuerzas de ocupación de los Estados Unidos?

104. La delegación soviética, después de haber oído las declaraciones del representante del Uruguay, señor Velázquez, y del representante de Jordania, señor Rifa'i, ha llegado a la conclusión de que sus consideraciones merecen cuidadosa atención. La delegación soviética no tiene objeción al aplazamiento de la votación del proyecto de resolución uruguayo, como lo ha propuesto el representante de Jordania.

105. Respecto a nuestro proyecto de resolución, la delegación Soviética, como todo el mundo sabe, ha insistido repetidamente para que sea puesto a votación. Sin embargo, la delegación soviética ha tenido siempre en cuenta las opiniones de los demás miembros del Consejo de Seguridad; en este momento estamos también dispuestos a tener en cuenta las opiniones que cualquier otro miembro del Consejo desee expresar.

106. Sr. VELAZQUEZ (Uruguay): Acabamos de escuchar la sugerencia formulada por el representante de los Estados Unidos en el sentido de que el proyecto presentado por la delegación soviética fuese puesto al voto en la sesión de hoy. Al mismo tiempo, y unos minutos antes, el representante de Jordania había solicitado la postergación del debate sobre el punto que nos ocupa hasta una sesión que tendría lugar el día de mañana o de pasado mañana, según creo haberle entendido.

107. La delegación autora del proyecto, es decir, la delegación soviética, no ha insistido, o no ha pedido,

que su proyecto fuese puesto al voto, sino ha dejado en manos del Consejo la decisión de este punto.

108. En estas circunstancias, y teniendo en cuenta que el representante de Jordania no ha presentado un pedido que pueda ser encuadrado dentro del artículo 33 de nuestro reglamento, y teniendo en cuenta además que — desde luego, si me equivoco, deseo ser rectificado — el pedido de voto de un proyecto, según establece el reglamento, sólo podría ser hecho por la delegación autora del proyecto o por aquellos representantes que lo hubieran apoyado (segundo párrafo del artículo 35), me parece que la sugerencia del representante de los Estados Unidos no puede ser considerada como una propuesta formal, en vista de que su delegación no creo que haya apoyado el proyecto soviético, única circunstancia en que, según el segundo párrafo del artículo 35, estaría facultado para formular una proposición formal.

109. En todo caso, entiendo que la moción del representante de Jordania está encuadrada dentro del punto 5 del artículo 33 y, por consiguiente, si fuera necesario, que tal vez luego de estas explicaciones no lo sea, correspondería pasar al voto.

110. Tengo la esperanza de que el Presidente encuentre, con su natural habilidad, la forma de evitar tener que tomar una decisión. Renuncio a la interpretación consecutiva de mis palabras.

111. El PRESIDENTE (traducido del inglés): Quisiera preguntar al representante de los Estados Unidos si insiste en la sugerencia que ha hecho.

112. Sr. STEVENSON (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): Aunque no estoy de acuerdo con la interpretación que ha dado al reglamento el representante del Uruguay, no tengo objeción a que continúe la discusión sin que se adopte hoy ninguna decisión, si éste es el deseo de la mayoría de los miembros del Consejo.

113. Sr. VELAZQUEZ (Uruguay): Sólo deseo expresar mi agradecimiento al Sr. Stevenson por haber aceptado la propuesta que formulé.

114. El PRESIDENTE (traducido del inglés): También yo aprovecho esta oportunidad para dar las gracias al representante de los Estados Unidos por su ayuda al retirar su sugerencia.

115. Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): Compartimos la opinión del representante del Uruguay y de otros miembros del Consejo, en especial el Sr. Rifa'i, de Jordania, y no tenemos ninguna objeción a que volvamos a examinar la cuestión en una sesión ulterior.

116. En cuanto al proyecto de resolución soviético, por deferencia a los deseos de otras delegaciones, aceptamos que las fuerzas de ocupación de los Estados Unidos sigan teniendo suspendida sobre ellas la espada de Damocles por un poco más de tiempo.

117. El PRESIDENTE (traducido del inglés): ¿Desea alguien hablar sobre la cuestión de si ponemos ahora a votación el proyecto de resolución o levantamos la sesión? Si nadie pide la palabra, consideraré que el Consejo está de acuerdo para suspender este debate sin que tenga lugar la votación.

118. El representante de Jordania ha sugerido que la próxima sesión del Consejo de Seguridad tenga lugar pasado mañana, es decir, el jueves. Quisiera recordar a los miembros del Consejo que se ha recibido una carta del Representante Permanente del Senegal, fechada el 7 de mayo de 1965, relativa a la intervención de Portugal, en la que pide que el Consejo examine esta cuestión durante esta semana. Dado por hecho que la cuestión relativa a la República Dominicana quedaría terminada ayer o, lo más tarde, hoy, se había previsto que pudiéramos reunirnos mañana por la tarde. Acaso fuera lo más conveniente para los miembros del Consejo aplazar el

debate sobre la República Dominicana hasta el jueves por la tarde, de manera que el Consejo pudiera tratar de la reclamación senegalesa mañana por la tarde y posiblemente el jueves por la mañana. El asunto no ocupará más de dos sesiones.

119. Si no hay objeción a esta manera de proceder, se levanta la sesión, y la discusión sobre la República Dominicana se continuará el jueves a las tres de la tarde. El Consejo se reunirá mañana a las tres de la tarde para examinar la reclamación senegalesa.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.